

tenido el Colector, se podría arbitrar a lo
na moderada quantificación sobre lo
propio del Común, o a corta delos Duos
delos Verdes, cobrandoles un quarto
cada Quintal como aqui se ha conue
Con lo que queda satisfecha su represen
tacion de Vm. y que se pueda execu
cova en Contrario.

Nro. Señor que a Vm. me
Murcia y Agosto 4. de 1756.

B. M. de Vm. su m. p.

Juan Diaz de Nea

ver a to
S. Juviz. y Reosim. de la Villa de Fortuna.

